DICTAMEN DC Nº 02/2017

En carácter de responsable de la Dirección de Contrataciones de la institución, elevo a consideración del Presidente del IPTA el presente Dictamen, a fines de exponer los motivos que justifican la realización de un proceso VIA DE LA EXCEPCIÓN, para el llamado "Servicio de Mantenimiento y Reparación de Vehículos de la marca HYUNDAI, perteneciente al IPTA, así como la proforma de la Carta de Invitación y Anexos del citado llamado.

1. Antecedentes:

La Resolución de Adjudicación Nº 1.070 de fecha 05 de diciembre de 2.014, el Contrato Nº 048/2014 de fecha 15 de diciembre de 2014 suscripto con la firma AUTOMOTOR S.A. resultante del llamado a Licitación Pública Nacional SBE Nº 07/2014 "Adquisición de Vehículos para el IPTA, ID N° 283.561.-

Que, por Memorándum DA Nº 002/2017 de la Dirección Administrativa de la Institución, elevada a la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF) y por su intermedio a la Dirección de Contrataciones del IPTA solicita cuanto sigue: "...iniciar los procedimientos conforme a la Ley Nº 2051/03 de "Contrataciones Públicas" del llamado Servicio de Mantenimiento y Reparación de Vehículos de la marca Hyundai, por Vía de la Excepción, bajo la modalidad de Contrato Abierto Plurianual con vigencia de 24 (veinticuatro) meses (2017, 2018 y 2019), con un monto mínimo de Gs. 75.000.000 (Guaraníes setenta y cinco millones) y un monto máximo de Gs. 150.000.000 (Guaraníes ciento cincuenta millones), en virtud a que aún se dispone de la garantía de fábrica por los citados vehículos de la marca Hyundai y, para no perder dicha garantía de la marca representante se solicita se contrate con la firma Automotor SAECA, taller oficial autorizado por el fabricante, proveedora de servicios de mantenimiento de vehículos de la marca HYUNDAI". Igualmente se remite el borrador de las Especificaciones Técnicas y las Planillas Aneas para el llamado de referencia.

Que, la adquisición de vehículos de la marca HYUNDAI TUCSON y ACCENT, AÑO 2015 de la casa representante AUTOMOTOR S.A. cuenta con una garantía de fábrica por tres años o 100.000 Km.

Que, la Empresa AUOTOMOTOR S.A., ha remitido Nota mediante en fecha 30 de marzo de 2.017, en la cual manifiesta que los vehículos de la marca HYUNDAI TUCSON y ACCENT, año 2.015, se encuentra dentro del periodo de garantía por el fabricante HYUNDAI MOTOR COMPANY, que son de 3 (tres) años o 100.000 km. por consiguiente es recomendado realizar los mantenimientos preventivos según indica el manual de garantía en las instalaciones del taller representante de la marca, de manera a que esta garantía no pierda su validez.

Que, conforme al CDP Nº 00123/2017, se cuenta con disponibilidad presupuestaria para el presente ejercicio fiscal la suma de Gs. 40.000.000 (Guaraníes cuarenta millones).

2. Contenido Legal

Que, el artículo 33 de la Ley Nº 2051/03.- Caso de Excepción, "La Convocante bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a

Lic. Miriam Oviedo
Directora
Dirección de Contrataciones IPTA

los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señala": a) El Contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos". El Artículo 70 del Decreto Nº 21909/03, expresa: titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos. La titularidad de patentes, derecho de autor u otros derechos exclusivos sobre bienes o servicios determinados solo constituirán supuestos de excepción bajo las siguientes condiciones: 1) Que la prestación se encuentre amparada legalmente por marca, patente, derecho de autor o derecho exclusivo, de acuerdo con el régimen de los mismos en cuanto a exclusividad y duración. 2) Que la necesidad de la Convocante no pueda ser satisfecha igualmente con otros artículos, objeto o productos de distintas clase. 3) Que la necesidad de la Convocante únicamente pueda ser satisfecha por el titular de la marca, patente, derecho de autor u otro derecho exclusivo

Que, la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", expresa en su Art. 4'.- Principios Generales, inciso a) Economía y Eficiencia: Garantizarán que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.

Que, por Memorándum Nro. 045/2017 de fecha 05 de abril de 2017, la Dirección de Contrataciones de la institución, ha remitido el borrador del Pliego de Bases y Condiciones a la Dirección de Asesoría Jurídica para su dictamen legal correspondiente.

Que, conforme al Dictamen D.A.J. Nº 079/2017 de fecha 20 de abril de 2017 de la Dirección de Asesoría Jurídica del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria, ha considerado que lo solicitado se encuentra amparado en la Ley y el procedimiento aplicable y recomienda proseguir con los trámites administrativos de rigor para la emisión de la Resolución que aprueba la Carta de Invitación para el llamado a Contratación Directa por Vía de la Excepción Nº 01/2017 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS PAA LA MARCA HYUNDAI".

3. Consideraciones

Es importante indicar que los vehículos fueron adquiridos en diciembre del año 2014 y, aun cuentan con "garantía escrita", tanto en periodo de tiempo como en kilómetros y los mismos solo pueden ser reparados por la casa representante o taller autorizado para mantener dicha garantía, caso contrario se perdería dicho derecho, lo que generaría un daño patrimonial muy grande, perjudicando así a esta institución, económica y patrimonialmente en el hipotético caso que existan desperfectos de fábrica.

Atendiendo, que es necesario obtener la mayor calidad y garantía de los servicios de mantenimiento y reparación de vehículos requeridos por medio de talleres oficiales y autorizados por la fábrica, de esta manera asegurando la mano de obra calificada, la calidad del servicio y en nivel de atención, además de la provisión de repuestos originales.

Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria
Dirección de Contrataciones
IPTA

Lic. Mirian Oviedo
Directora
Dirección de Contrataciones IPTA

4. Conclusión:

Por lo expuestos precedentemente, esta Dirección de Contrataciones, recomienda a la máxima autoridad de la institución, la emisión de la Resolución que resuelva APROBAR la realización del llamado a Contratación por Vía de la Excepción CE N° 01/2017 y la Carta de Invitación correspondiente "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS PARA LA MARCA HYUNDAI, bajo la modalidad de Contrato Abierto con ejecución Plurianual.

Es mi Dictamen.

Asunción, 04 de mayo de 2017

Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria
Dirección de Contrataciones

Lic. Miriam Oviedo
Directora
Dirección de Contrataciones - IPTA